Areguá, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN GDC Nº 983/19 - (Pág. 1/1)

A TRAVÉS DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/19 "*CONTRATACIÓN DE CONSULTORES PARA INVENTARIO DE BIENES ACTIVOS*" ID N° 362.387.-

VISTO: El **Memorándum Nº 154** de la **Dirección General de Administración y Finanzas** de la Gobernación de fecha 20/02/19 suscrito por su titular, Lic. Carlos Giménez.----------

CONSIDERANDO: Que, por medio del documento mencionado se **solicitó dar trámite al Memorándum N° 129 de fecha 20/03/19** de la Dirección de Contrataciones de la Institución, en el cual manifiesta cuanto sigue: *"… en el marco del proceso del llamado a **LCO N° 11/2019 "Contratación de Consultores para inventario de bienes activos"** ID N° 362.387, a los efectos de **solicitar resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones**."*----------

Que, obra adjunto al presente expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 19 de fecha 18/03/19, expedido por la **Dirección General de Administración y Finanzas**.-

Que, a través del **Dictamen Nº 150** de fecha 19/03/19, la **Dirección de Asesoría Jurídica** dictaminó que el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, se halla de acuerdo a las disposiciones de la **Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas**.----------

Que, el **Art. 3** inciso "y" de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y el **numeral 8** del **Art. 10** del **Decreto Nº 21909/03 "Que reglamenta la Ley 2051/03"** hacen referencia al concepto, funciones y atribuciones de las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC).------

Que, el **Art. 33 del Decreto Nº 21909/03** señala que la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones, deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad de la convocante.-----

Que, los **Art. 16 y 17** de la **Ley Nº 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica de los Gobiernos Departamentales"*** preceptúan respectivamente que, entre otras cosas, el Gobierno Departamental tiene por objeto: *administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental* y entre los deberes y atribuciones del Gobernador, *dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley.-*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el **Pliego de Bases y Condiciones** que será utilizado en el Llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/19 *"Contratación de Consultores para inventario de bienes activos"*** identificado como **ID N° 362.387**.----------

ARTÍCULO 2º: DISPONER el inicio del procedimiento de contratación mencionado en el artículo anterior a cargo de la **Dirección de Contrataciones** de la Institución.----------

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P. Abg. Sara Giménez Mendoza
Secretaria General

Hugo Javier González Alegre
Gobernador